

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 15 de Marzo de 1956

Núm. 63

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación anunciará pública subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. de «Valdevimbre a la C.ª de Villacastín a Vigo a León» (doble riego con alquitrán en los kms. 0 al 4,400).

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 8 de Marzo de 1956.—El Presidente, Vega Fernández. 1201

Habiéndose terminado las obras siguientes:

1.º Reparación del C. V. «De la C.ª de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo a León» n.º 1-21 (reparación del firme en los kms. 1 al 6 y alquitrán en el 1), ejecutada por D. Francisco de Dios Domínguez.

2.º Bacheo con alquitrán en los kms. 1 al 10, riego superficial con betún-flúido en los kms. 1 al 10 y doble riego con alquitrán en los kilómetros 28 al 33 del C. V. de León a La Bañeza A A' 1 01, ejecutada por D. Francisco de Dios Domínguez.

3.º Reparación del C. V. de León a La Bañeza, riego superficial con alquitrán en los kms. 1 al 10, ejecutadas por D. Francisco de Dios Domínguez.

Se hace público en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra las fianzas por da-

ños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se derive, puedan presentar sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de los lugares en que radican las obras durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad Judicial la relación de las de mandas formuladas, la cual remitirá a la Excm. Diputación Provincial dentro de los diez días (10) siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León, 9 de Marzo de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 1210

A partir de esta fecha, se hallan al cobro en la Depositaria Provincial de Fondos los saldos resultantes a favor de los Ayuntamientos por los Arbitrios Municipales cobrados en ejecutiva durante el año 1955, conforme con la liquidación que les ha sido remitida.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 10 de Marzo de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 1211

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Elías Nieto Yugueros, padre del mozo Francisco Nieto Suárez, n.º 12 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan

comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Nieto Suárez.

El referido Elías Nieto Yugueros es natural de Sahechores, de este municipio, hijo de Orencio y de Salustiana, vecinos que fueron del susodicho Sahechores, y cuenta 48 años de edad; estaba casado con Nicolasa Suárez Rodríguez, vecina del citado Sahechores. Su estatura es más bien baja que alta, color blanca afilada y pelo castaño, se ausentó del domicilio conyugal hace unos 16 años aproximadamente.

Cubillas de Rueda, a 2 Marzo de 1956.—El Alcalde, Cleofé Villarroel. 1034

Ayuntamiento de Villadecanes

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ramiro Fernández Fernández, padre del mozo Manuel Fernández Alvarez, del reemplazo de 1954.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible. hermano Manuel Sánchez Arias.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Fernández Alvarez.

El referido Ramiro Fernández Fernández es natural de Toral de

los Vados, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, e hijo de Balbino y de María, y cuenta 49 años de edad.

Villadecanes, 7 de Marzo de 1956.—
El Alcalde, José L. Alonso. 1133

*Ayuntamiento de
Luyego de Somoza*

Confeccionados los padrones de arbitrios municipales, sobre riqueza rústica y pecuaria y urbana, y sobre carnes y bebidas, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, a efectos de oír reclamaciones.

Luyego de Somoza, 29 de Febrero de 1956.—El Alcalde, Baldomero Otero. 1008

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

Formado por este Ayuntamiento el padrón del concierto de vinos y carnes para el ejercicio de 1956, así como el de los demás arbitrios y tasas municipales sobre carruajes y bicicletas, pescados, ventas en ambulancia, sacrificio de cerdos, etc., se halla expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Se advierte que las cuotas son en firme si no se reclama contra ellas, y los reclamantes tributarán con arreglo a lo que resulte de la comprobación e investigación que resulte en cada caso, según las respectivas ordenanzas.

Saelices del Río, a 28 de Febrero de 1956.—El Alcalde, M. Rojo. 1018

*Ayuntamiento de
Cacabelos*

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes padrones relativos a los arbitrios sobre canalones, escaparates y muestras comerciales, vinos de consumo, impuestos sobre cerdos sacrificados en domicilios particulares, carros, perros y bicicletas, con las cuotas a satisfacer por los vecinos y contribuyentes del municipio en el año actual, se hallan expuestos al público por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, advirtiéndose que, pasado dicho plazo sin formular reclamaciones, se considerarán firmes los mismos, y conformes los que en él figuran con las cuotas asignadas.

Cacabelos, a 2 de Marzo de 1956.—
El Alcalde, M. Rodríguez. 1054

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Los padrones de los arbitrios municipales de rústica y pecuaria, de urbana, y de los conciertos individuales de los impuestos sobre consumo de carnes frescas y saladas; de

bebidas espirituosas y espumosas; vinos comunes o de pasto; de sacrificio de reses de cerda en domicilios particulares; del arbitrio de perros y circulación de carros y bicicletas, para nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de ingresos del año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones por los interesados; advirtiéndose que el no haber reclamaciones sobre las cuotas impuestas a cada contribuyente, se entenderá que prestan su conformidad, y sus cuotas serán firmes y dispuestas para la cobranza.

Los que reclamen, presentarán simultáneamente declaración jurada de todas las existencias, y de las cantidades que han de consumir durante el año objeto de la exacción, los cuales pagarán con arreglo a la ordenanza, sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones correspondientes.

Las reclamaciones han de ser por escrito, concretas, precisas y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Carracedelo, 1.º de Marzo de 1956.—
El Alcalde, Delfín Pacios. 1056

*Ayuntamiento de
Algadefe*

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios municipales sobre artículos de consumo, tasas de reconocimiento de cerdos, sobre rodaje de bicicletas, tenencia de perros y prestación personal para el año actual, se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

Algadefe, a 7 de Marzo de 1956.—
El Alcalde, Tomás Fernández. 1136

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1956, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villaquejida 1186

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Bustillo del Páramo 1067

Formado por los Ayuntamientos que se indican a continuación, el Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas	1039
La Antigua	1040
Villaturiel	1041
Cacabelos	1054
Cubillas de Rueda	1055
Villaselán	1089
Villacé	1090
Villafer	1091
San Emiliano	1092
Cimanes del Tejar	1124
Joarilla de las Matas	1125
Cubillos del Sil	1126
Valderrey	1127
Gordaliza del Pino	1135
Algadefe	1136
Mansilla Mayor	1142
Benusa	1143
Santa Colomba de Curueño	1151
Gradefes	1161
Corbillos de los Oteros	1166
Sta. María del Monte de Cea	1167
Páramo del Sil	1183
Quintana del Castillo	1184
Trabadelo	1185
Villaquejida	1186

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda	1033
Vega de Espinareda	1141
Valdemora	1187

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Formado por este Ayuntamiento, y aprobado provisionalmente, el padrón que comprende las cuotas fijadas a los residentes de este municipio, por conciertos particulares obligatorios para exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, así como los derechos por reconocimiento sanitario de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino a matanzas familiares, durante la campaña 1955-56, cuyas exacciones figuran en el presupuesto de ingresos para el ejercicio actual de 1956, se anuncia su exposición al público durante el plazo de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes incluídos en él, y formular las reclamaciones que estimen justas contra las referidas cuotas - concierto; bien entendido que cuantos no se

hálten conformes con las fijadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas por que se rigen.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro mediante recibo.

Onzonilla, a 5 de Marzo de 1956.—
El Alcalde, Vicente Alonso. 1094

Ayuntamiento de Benusa

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales, con las cuotas a satisfacer por cada contribuyente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, quedará firme la cuota asignada a cada uno.

Contra las reclamaciones que puedan formularse, el Ayuntamiento efectuará fiscalización a tal fin, para su comprobación.

Benusa, 2 de Marzo de 1956.—El Alcalde, Jacobo Vega. 1143

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1955:	
Villamanán	1066
San Emiliano	1092
Villaverde de Arcayos	1154
Villaquejida	1186
Cebanico	1193
Castropodame	1199
Gordoncillo	1196

Ayuntamiento de Fabero

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la ejecución de diferentes obras municipales, el cual ha de nutrirse del superávit resultante del ejercicio económico de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Fabero, 3 de Marzo de 1956.—El Alcalde, José A. Alvarez. 1148

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo de 1956 que figuran a continuación, pertenecientes a los Ayunta-

mientos que se indican, por medio del presente, se les requiere, a fin de que comparezcan ante el respectivo Ayuntamiento, para ser tallados y reconocidos, dentro del plazo que se les señala, advirtiéndoles, que de no verificarlo, ni justificar su situación, serán declarados prófugos.

En el plazo de quince días:

El Burgo Ranero
Baudilio Miguélez Miguélez, hijo de Baudilio y Consuelo. 1140

En el plazo de diez días:

Quintana y Congosto
Ernesto Aparicio Carro, hijo de Julián y de Obdulia.
Leoncio García Cela, de Antonio y Visitación. 1173

Fabero

Florencio Granja Terrón, hijo de Marcos y de Aurora.

Desiderio Láiz Bartolomé, de Tiburcio y Leonides.

Sergio López González, de Aniceto y Enedina.

Rafael Ramón Ramón, de Fidel y Anita. 1174

Valdefresno

Amador Robles Fernández, hijo de Emilio y Serapia. 1198

Candín

Fernández López, Jesús, hijo de José y Manuela. 1214

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1956:

Benamariel	1139
Audanzas del Valle	1150
Fontún	1194
Corbillos de los Oteros	1197

Cuentas de 1954 y 1955:

Vegamián	1168
----------	------

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo n.º 204 de 1954 de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y

seis; la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de León, tramitados entre partes: de la una, como demandantes-apelantes don Juan Monje Zapico y D. Juan Monje Melcón, mayores de edad, casado y soltero, carpintero y sastre, respectivamente, vecinos de León, quienes litigan en concepto de pobres, estando representados en esta instancia por el Procurador D. José María Echevarría Arteche y dirigidos por el Letrado D. Antonio García Quintana Fernández; y de la otra como demandados apelados, D. Cesáreo Lobato Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de León, doña María Fernández Suárez, D.ª María Beltrán Fernández y D. Angel Beltrán Fernández, viuda aquélla, casados los otros dos, mayores de edad, industriales y vecinos de León, como herederos de D. Angel Beltrán Alvarez, ninguno de los cuales se ha personado en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y con el Sr. Abogado del Estado en representación de éste; sobre nulidad de documentos, inscripciones y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Magistrado Juez de primera instancia número uno de León con fecha treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de esta segunda instancia.—Notifíquese esta sentencia a los demandantes y al señor Abogado del Estado en la forma ordinaria; y en cuanto a los demás demandados no personados en esta instancia en la extraordinaria prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el *Boletín Oficial del Estado*, cuya inserción no se considera necesaria y siempre que no se solicite en forma y término de quince días la notificación personal.—A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Agustín B. Puente.—Gregorio Díez Canseco.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Delgado.

1144

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 215 del año 1955, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez Municipal, Decano del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal y denunciante Comisaría de Policía y como denunciados Lorenzo Rodríguez Ruiz, mayor de edad, soltero, natural de Valladolid y con domicilio en esta ciudad, y Juan Pérez Pérez, mayor de edad, casado, natural de San Quirico (Barcelona) y domiciliado en esta ciudad, por supuesta falta de lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Lorenzo Rodríguez Ruiz y Juan Pérez Pérez, como autores responsables de la falta ya definida por lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a los denunciados Lorenzo Rodríguez Ruiz y Juan Pérez Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente en León a veintitres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 912

Juzgado de Paz de Valderrueda

Don Eleuterio García Arnáiz, Secretario del Juzgado de Paz de Valderrueda (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 1 de 1956, tramitado en este Juzgado, recayó la siguiente:

«Sentencia: En la Villa de Valderrueda a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. D. Agapito Prieto de la Vega, Juez de Paz propietario de esta Villa, ha visto los presentes autos de jui-

cio de faltas seguido ante el mismo por denuncia del Guarda Forestal, D. José Estébanez Pablos, contra D. Aurelio de Castro Riero, mayor de edad, estado soltero, profesión labrador y vecino de Prioro, por el hecho de corta y extracción de madera en monte núm. 550, de los de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Morgovejo.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Aurelio de Castro Riero a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al pueblo de Morgovejo el valor del daño causado, tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas, y a las costas del presente juicio».

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Agapito Prieto.—Rubricado.—Hay un sello de este Juzgado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, que se halla en ignorado paradero, por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Valderrueda a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Eleuterio García. 978

Cédula de requerimiento

En virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de sumario 175-49 sobre desórdenes públicos, se requiere a los procesados Telesforo Arenal Pedroso, con domicilio en San Pedro, número 20, y Manuel Martínez Pérez, en Caño Vadillo, (Mesón del Angel), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de una audiencia preste fianza por valor de dos mil pesetas a cada uno, bajo apercibimiento de procederse al embargo de sus bienes.

León, 7 de Marzo de 1956.—El Secretario, (ilegible). 1137

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 56 de 1956, sobre muerte de Froilán Clemente Redondo Tobar, natural de Villasecino, donde nació el día seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el cual habitaba en el pueblo de Viñales, de este partido, hallándose soltero en el momento de su fallecimiento, se cita por medio de la presente a quien se considere heredero del mismo para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles de que de no hacerlo se les tendrán por ofrecidas tales acciones,

Y para que sirva de ofrecimiento en legal forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Fidel Gómez. 907

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

SINDICATO DE RIEGOS

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Fabero, de Toral de Merayo, a quienes se les ha concedido el ingreso en ésta del Canal Bajo del Bierzo, que deberán presentar sus hojas de inscripción, los que no lo hubieran hecho, en nuestras oficinas, sitas en Ave María, número 10, 2.º, dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo, incurrirán en los recargos establecidos por demora de inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.—El Presidente del Sindicato, (ilegible).

1227

Núm. 277.—63,25 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegamián

Don Pedro Rodríguez Suárez, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vegamián (León).

Hace saber: Que confeccionado el padrón de socios de esta Hermanidad, con las cuotas a satisfacer por los mismos, así como también las cuotas a satisfacer por el sostenimiento de Guardería Rural, para el ejercicio económico de 1956, las que serán satisfechas, éstas últimas, por los contribuyentes de este término, y aprobados que han sido los mismos en la Asamblea Plenaria de fecha 17 del pasado Diciembre, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por espacio de diez (10) días, para su examen y reclamaciones por todos aquellos que se consideren perjudicados.

Vegamián, 17 de Febrero de 1956.—El Jefe de la Hermanidad, Pedro Rodríguez. 955

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1956 —